

4. Anuncios

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6003 Resolución de 14 de abril de 1999 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Gas Natural Murcia SDG, S. A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Alguazas.

Visto el expediente número 2E98CA2329, iniciado a instancia de la empresa CEGAS S.A., con C.I.F. A-08009722, y domicilio social en Camino de la Fuensanta, n.º 141, C.P. 30010 de Murcia.

En el presente expediente se han tenido en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa presentó solicitud el 30 de abril de 1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización del proyecto de instalaciones para la construcción de la "Red de suministro industrial a Alguazas", para lo cual adjuntó: proyecto técnico suscrito por Técnico Superior y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces del proyecto y sus instalaciones auxiliares con los bienes afectados de determinados bienes y vías de comunicación dependientes de diversos Organismos.

Segundo.- Que Compañía Española de Gas, S.A., era titular de Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Alguazas, otorgada mediante Orden de 11 de febrero de 1998 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la solicitud presentada por CEGAS, S.A., en demanda del otorgamiento de la autorización del proyecto de instalaciones correspondiente a la red de suministro industrial a Alguazas, realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.º b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, y la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, está comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta a los términos municipales de Alguazas y Molina de Segura.

Cuarto.- Por Orden de 31 de julio de 1998 del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., con C.I.F. A-30595417 y domicilio social en Camino

de la Fuensanta n.º 141 C.P. 30010 de Murcia, se subrogó en la Concesión Administrativa citada en el antecedente 2.º que disponía la empresa CEGAS, S.A., así como de esta solicitud de autorización administrativa.

Quinto.- Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. de 8 de octubre de 1998 y diario La Verdad de 1 de octubre de 1998, ha sido sometido a información pública el proyecto de autorización de instalaciones correspondiente a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares en el término municipal de Alguazas, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso de las reseñadas instalaciones, habiéndose recibido alegaciones formuladas por D. Juan Antonio Pinar Araez y por el Ayuntamiento de Molina de Segura, que pueden condensarse en la disconformidad con la afección y el cálculo de la indemnización, así como en la modificación del trazado.

Trasladadas dichas alegaciones a Gas Natural Murcia SDG, S.A., ésta ha emitido, en plazo hábil, la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas, en el sentido de aclarar en el caso de D. Juan Antonio Pinar Araez, el tipo de afección al que va a ser sometida la finca de su propiedad, y en el caso de la alegación del Ayuntamiento de Molina de Segura, la intención de mantener los contactos oportunos a fin de consensuar un trazado.

Asimismo, mediante escritos de esta Dirección General de fecha 21 de septiembre de 1998, se remitió a los Ayuntamientos de Alguazas y de Molina de Segura, copia del anuncio de información pública para su exposición en el tablón de anuncios durante un plazo de 20 días, teniendo constancia del cumplimiento del trámite del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Sexto.- Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 12 de junio de 1998, se remitieron separatas técnicas del proyecto, solicitando informe o autorización y, en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de las instalaciones con determinados bienes de los siguientes Organismos: Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Fomento, la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Confederación Hidrográfica del Segura y RENFE. Posteriormente con fecha 30 de julio de 1998 se reiteró la solicitud de informe o autorización a los Organismos que no los habían remitido, habiendo recibido la autorización con los condicionantes técnicos de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Confederación Hidrográfica del Segura y el informe con los requisitos exigidos por RENFE, habiéndose dado traslado a la empresa Gas Natural Murcia, SDG, S.A. para ser cumplidos en la ejecución del proyecto.

Séptimo.- Con fecha 9 de octubre de 1998 entró en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (B.O.E. n.º 241, del día 8 de octubre de 1998), cuya disposición derogatoria única dejó sin efecto la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, estableciéndose en la disposición transitoria octava de aquélla la obligación de resolver los expedientes de autorizaciones en tramitación conforme a lo dispuesto en la misma.

Octavo.- Por el Servicio de Energía se ha emitido informe y propuesta de resolución favorable de fecha 8 de abril de 1999.

Al presente expediente le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Habiéndose observado que las alegaciones vertidas en el expediente por los particulares, no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto presentado, sino a posibles modificaciones del trazado y sus afecciones en el terreno y a los derivados posteriormente del proyecto a efectos, principalmente, de servidumbres y posibles perjuicios económicos, que, en todo caso, serían objeto de contemplación en el momento de señalar las pertinentes indemnizaciones ocasionadas como consecuencia de la expropiación forzosa, caso que fuera necesario este trámite.

Segundo.- Que el presente expediente se ha tramitado conforme a la siguiente normativa: la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden de 24 de febrero de 1998 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se otorga a Compañía Española de Gas, S.A. la concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Alguazas; Orden de 31-7-1998 del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo por la que la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., se subroga en la concesión administrativa citada y esta solicitud de autorización administrativa; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Orden 18-11-1974, del Ministerio de Industria y Energía, modificado por las Órdenes de 26-10-1983, de 6-7-1984 y de 9-3-1994; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Que entrada en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, ha quedado derogada la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, debiendo resolverse este expediente al amparo de lo establecido en aquélla, conforme a lo señalado en su disposición transitoria octava.

Cuarto.- Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General

RESUELVO

Primero.- Autorizar la construcción del proyecto de instalaciones correspondiente a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para uso industrial y sus instalaciones auxiliares en el término municipal de Alguazas, solicitado por la empresa Compañía Española de Gas, S.A. y subrogado por la empresa GAS NATURAL MURCIA SDG, S.A. y reconocer la utilidad pública del mismo, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de

adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente 5.º, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

2ª.- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de once semanas a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la Autorización de puesta en marcha.

3ª.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto de instalaciones correspondiente a la Red de suministro industrial a Alguazas, y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos técnicos:

A) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

–Tubería: De acero tipo API 5L Gr.B con diámetros de 4", 8" y 10".

–Longitud: 4.255 metros de los que 870 discurren por el término municipal de Molina de Segura y 3.385 por el de Alguazas.

B) PRESUPUESTO

Ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos mil (144.800.000) pesetas.

4ª.- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos competentes afectados.

5ª.- Gas Natural Murcia SDG, S.A. notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General para su reconocimiento definitivo, en su caso, y emisión de la autorización de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no pondrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de la autorización de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por Gas Natural Murcia SDG, S.A. y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

6ª.- La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones del proyecto se concreta de la siguiente manera:

Uno.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros de ancho, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de un (1) metro de ancho a lo largo del gasoducto, por donde discurrirán enterrados los cables de

conexión y elementos dispersores que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obras.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

No obstante, a lo anteriormente indicado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la Compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en los apartados uno, dos y tres no será aplicable en los bienes de dominio público.

Segundo.- Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 14 de abril de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Esteban Salcedo Arias.